



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

ACUERDO NÚMERO 017 DE 2012 (8 de mayo)

2.1-2.2

Por el cual se modifica el Acuerdo 052 de 2009.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio sus funciones legales y estatutarias definidas en el Estatuto General o Acuerdo No. 0105 de 1993 y

CONSIDERANDO

El Acuerdo 052 de 2009 o Reglamento Interno de Cartera en su artículo 37, parágrafo segundo estipula que *“El Vicerrector Administrativo establecerá las condiciones de facilidad de pago para los estudiantes de pregrado y posgrado al inicio de cada periodo académico sobre obligaciones mayores a un (1) SMLMLV, sin que el tiempo máximo entre el pago de la cuota inicial y el número de cuotas adicionales establecidas supere los 45 días, entendiéndose, que el monto mínimo de cuota inicial será igual al 50% de la obligación inicial, y el número máximo de cuotas, incluida la inicial, cuatro (4)”*

La Representante Estudiantil solicita que se brinde el beneficio de financiación para las matrículas que no superan un salario mínimo, en razón a las dificultades económicas por las que atraviesan muchos estudiantes.

El Consejo acoge la solicitud y en mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el parágrafo segundo del artículo 37 del Acuerdo 052 de 2009 o Reglamento de Cartera, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: El Vicerrector Administrativo establecerá las condiciones de facilidad de pago para los estudiantes de pregrado y posgrado al inicio de cada período académico sobre las obligaciones menores, iguales y mayores a un (1) SMLLV, sin que el tiempo máximo entre el pago de la cuota inicial y el número de cuotas adicionales establecidas supere los 45 días, entendiéndose, que el monto mínimo de cuota inicial será igual para todos los casos al 50% de la obligación inicial y el número máximo de cuotas, incluida la inicial, como aquí se establece:



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Acuerdo 017 del 8 de mayo de 2012, por el cual se modifica el Acuerdo 052 de 2009 o Reglamento Interno de Cartera

1. Costo de la matrícula mayor o igual a un (1) salario mínimo legal mensual vigente: una cuota inicial del 50% y el saldo dividido hasta en tres (3) cuotas.
2. Costo de la matrícula igual o mayor a medio (1/2) salario mínimo y menor a un (1) salario mínimo legal mensual vigente: una cuota inicial del 50% y el saldo hasta en dos (2) cuotas.
3. Costo de la matrícula menor a 0.5 salario mínimo legal mensual vigente: una cuota inicial del 50% y el saldo en una cuota"

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente providencia a la Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Planeación, División Financiera, División de Sistemas, División de Admisiones, Registro y Control Académico, Coordinador SIMCA.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

HUGO EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ
Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Esperanza G.